

ANEXO
Lengua y Literatura gallegas
Turno libre

Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento
Arjones Alvarez, María Dolores ...	78.513.092	12-11-1958
Espiño Amil, Mercedes	18.241.231	30- 6-1956
Fernández Fernández, Concepción.	3.413.325	24- 6-1956
González Aller, Antonia Amelia ..	33.199.315	12- 1-1951
González Cao, María Victoria ...	33.211.622	16- 1-1953
González Fernández, María Josefa.	32.422.070	21- 2-1957
González Ucha, José Luis	34.912.389	9- 1-1954
Pérez Mondelo, José	3.321.007	8- 5-1953
Rodríguez Gómez, Luciano	12.696.055	17- 7-1951

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

25536 *ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se nombran Meteorólogos en prácticas a los Ayudantes de Meteorología por turno de antigüedad y a los aspirantes que han superado la fase del concurso-oposición.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y en la Orden de 30 de noviembre de 1979 por la que se convocaron las pruebas selectivas para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos a los aspirantes que se relacionan en el anejo de esta Orden.

Segundo.—Los seleccionados en la fase del concurso-oposición presentarán en el Instituto Nacional de Meteorología los siguientes documentos:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada del título o certificación de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- c) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El plazo para la presentación de la documentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos en situación de activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y de cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo establecido no presentaren la documentación indicada no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.—Todos los candidatos admitidos por turno de antigüedad y los seleccionados en la fase de concurso-oposición deberán incorporarse al Centro de Estudios Meteorológicos, para la realización del curso teórico práctico que señala el artículo 20 del Decreto de 5 de abril de 1940, vigente según lo dispone el artículo segundo del Decreto 2368/1971, de 17 de septiembre, que dará comienzo el día 27 de octubre de 1980 y finalizará el 31 de mayo de 1981.

Durante el mismo, quienes procedan del Cuerpo de Ayudantes de Meteorología serán considerados a todos los efectos como funcionarios en activo del citado Cuerpo, aplicándoseles lo dispuesto en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

En los demás casos, se les considerará funcionarios en prácticas y les serán de aplicación las normas previstas al respecto por la vigente legislación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.

ANEJO

Número de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	DNI
<i>1. Turno de antigüedad</i>			
1	Montero Alonso, Francisco José.	1-1-1946	28.370.148
2	Rodríguez Picazo, Antonio	29-7-1944	112.238
3	Pablo Ricote, Pedro José M.ª de.	25-8-1941	537.174
4	López-Chicheri Ruiz-Larrea, Cayetano	2-4-1943	2.032.293
5	Gordo Serrano, Antonio Ildefonso	23-1-1946	1.342.232
<i>2. Turno de concurso-oposición</i>			
1	Moros Bernardos, José María ...	24-2-1943	17.800.848
2	González Fontes de Albornoz, Daniel	7-8-1946	28.366.142
3	Romero Moya, José María	4-4-1950	74.482.997
4	Lamba Señas, Manuel Jesús	2-1-1949	8.511.408
5	Rosalido Alonso, Ricardo	2-8-1955	51.701.158

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25537 *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1980, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre y restringido, para cubrir 16 plazas vacantes en la Escala Subalterna del Organismo.*

Vacantes 16 plazas en la Escala Subalterna de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y con lo establecido por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 16 plazas de la Escala Subalterna, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, distribuidas de la siguiente forma:

Turno restringido: 11 plazas a que hace referencia el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Turno libre: Cinco plazas.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y los amonumentos a percibir serán los que fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso, obtengan, con cualquier

otra de la Administración centralizada, local, o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

Primera.—Concurso: En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos, conforme al baremo de puntuaciones publicada en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20). Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatória.

Segunda.—Oposición: Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

a) Escritura, dictado y a mano, de un fragmento de un autor español, durante diez minutos.

b) Contestación a un cuestionario de preguntas y respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, relacionado con la Organización y Servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, conocimientos rudimentarios de las estructuras ministeriales y legislación sobre funcionarios públicos.

Ambos ejercicios se celebrarán en la misma sesión.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido, será necesario tener la condición de funcionario interino de la Escala Subalterna de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, siempre que estuviera prestando servicios con anterioridad al 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977 y continúen prestandolos a la publicación de esta convocatoria.

2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberán cumplirse en el último día del plazo en el que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, reingrada con póliza de 25 pesetas, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 28 se indicará por el aspirante la expresión «turno restringido» o «turno libre», según corresponda, así como el número del documento nacional de identidad.

En el recuadro VI, al dorso de la solicitud, se relacionarán, de los méritos anunciados en el baremo, los alegados por los aspirantes, y se relacionarán, asimismo, los documentos que acompañen para acreditarlos. En el supuesto de que no quepa en el indicado recuadro la referida relación, podrán ampliarse en un folio anexo, que se unirá a la solicitud y que se encabezará con el siguiente epígrafe VI relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña.

b) Comprometarse en caso de obtener plaza a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Documentos a acompañar.

Las solicitudes deberá ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar los interesados.

3.3. Órgano a quien se dirige:

Las solicitudes y documentos a que se refiere la base anterior, se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Organismo, sito en la calle Ventura Rodríguez, 7, Madrid-8, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.7. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería y Control de Gestión Económica de este Organismo (Ventura Rodríguez, 7), o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.8. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

3.9. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, por cada turno, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la cual se hará constar el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación, en la Resolución que se publicará por la Subdirección General de Centros Sanitarios Asistenciales, en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer ante el excelentísimo señor Director del Organismo, recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el excelentísimo señor Director del Organismo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Secretaría de Estado para la Sanidad y dos representantes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, funcionarios de carrera de las Escalas de Técnicos de Gestión o de la Administrativa.

Se nombrarán además tantos miembros suplentes como titulares, y actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, como mínimo, ya sean titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de la fase de concurso.

El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, a fin de proceder a valorar los méritos con arreglo al correspondiente baremo, conforme señala la norma 1.2. 1.^a

El Tribunal podrá requerir personalmente a los aspirantes la aclaración o aportación de documentos que considere necesarios.

6.2. Comienzo de la fase de oposición.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fecha, hora y lugar de comienzo.

El Tribunal, una vez calificada la fase de concurso, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la fase de oposición y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, el resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la actuación de todos los aspirantes se realice en la misma sesión.

6.5. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que éstos acrediten su identidad.

6.6. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.7. Exclusión de los aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

La misma facultad corresponde al Director del Organismo convocante.

7. CALIFICACION DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

7.1. Sistema de calificación de la fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán única y exclusivamente con arreglo al baremo publicado en el Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido previamente acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo de servicios prestados se realizará hasta la fecha de publicación de la convocatoria. El total de puntuación de la fase de concurso no podrá exceder del de oposición.

7.2. En el primer ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar, una media aritmética de cinco puntos.

7.3. El segundo ejercicio, se calificará igualmente que el anterior. Para aprobar será preciso obtener una media aritmética de cinco puntos.

Estos dos ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de concurso y oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de aprobados en cada uno de los turnos, por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, las actas de sus actuaciones y, en particular, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes aprobados que excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Dirección de Salud de alguna de las Delegaciones Territoriales del Departamento.

9.1.1. Los aspirantes aprobados en el turno restringido deberán presentar además de los documentos reseñados en el punto 9.1, copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento como personal interino de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Deberá asimismo acompañarse hoja de servicios expedida por el Servicio de Personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que hace referencia la norma 2.1. g).

9.1.2. La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indiquen, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva en que ha tomado parte.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas, de acuerdo con la base 8.3.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el excelentísimo señor Director del Organismo se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo en el destino que se le asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Los aspirantes nombrados, en el supuesto que los destinos que se les asignen sean de carácter provisional, quedarán obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de septiembre de 1980.—El Secretario de Estado para la Sanidad, José Luis Perona Larraz.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

25538 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de costos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago, por la que se cita a los señores opositores.*

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de costos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago, convocada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 21 de enero de 1981, a las trece horas, en el Instituto de Estudios de Administración Local, calle Joaquín García Morato, número 7, Madrid, y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación por septuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Presidente del Tribunal, Antonio Calfaell Castelló.

ADMINISTRACION LOCAL

25539 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1980, de la Diputación Provincial de Tarragona, referente a la oposición para proveer una plaza de Técnico de Administración General.*

Finalizado el plazo de quince días concedidos para reclamar contra la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General con exigencia del título de Licenciado en Derecho, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración General, nivel de proporcionalidad 10, al no haberse producido reclamación alguna, se ha acordado elevar a definitiva la relación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 220 de 25 de septiembre de 1980, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 2 de octubre.

Asimismo se hace pública la composición del Tribunal calificador que estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Juan L. de Lama Iglesias, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Ramón Torres Estrada, Letrado, como suplente.

Ilustrísimo señor don Antonio del Pozo González, Abogado del Estado Jefe, en representación de la Abogacía del Estado, titular; don Juan Carlos Ureta Domingo, Abogado del Estado adscrito a dicha oficina, como suplente.

Don Ramón Souto Orosa, en representación del Profesorado oficial; don Pons Mascaró Forcada, como suplente.

Don Antonio Climent González, Secretario general de la Diputación, titular; don Juan Antonio Gómez de la Guerra, Jefe del Negociado de Gobernación y Personal, como suplente.

Secretaria: Doña María del Carme Reina Ripoll, Técnico de la Administración General, adscrita al Negociado de Personal, titular; don Fidel López González, Técnico de Administración General, como suplente.

El orden de actuación de los opositores en aquellas pruebas que no sean de realización conjunta, será el que a continuación se indica, y que ha sido obtenido mediante sorteo público celebrado el día 22 de octubre de 1980, en cumplimiento de lo establecido en la base 5.ª de la convocatoria:

1. D. Adolfo Barceló Barceló.
2. D. Pedro Juan Torrent Ribert.
3. D. Juan María Abelló Alfonso.
4. D. Francisco Cañas Santamaría.
5. D.ª Mercedes Sunyer Martín.
6. D. Francisco Capaceté Novo.
7. D. Juan Sabaté Vidiella.
8. D. José María Solé Tomás.
9. D. Ignacio Antonio Boxó Balbastre.

De no presentarse reclamación alguna, se ha previsto que las pruebas de la oposición comiencen el día 19 de enero de 1981, a las diez horas en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y en las bases 3.ª, 4.ª y 5.ª de la convocatoria y a efectos de reclamaciones, en especial, recusación de los miembros del Tribunal previsto en el artículo 6.2 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Tarragona, 8 de noviembre de 1980.—El Secretario general, Antonio Climent González.—V.º B.º: El Presidente, José Gorrás Martí.—18.763-E.

25540 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1980, de la Diputación Provincial de Málaga, referente a la oposición convocada por esta Diputación para cubrir en propiedad nueve plazas de Asistentes Sociales.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 268, de 20 de noviembre de 1980, aparecen publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la constitución del Tribunal calificador de la oposición convocada por esta Diputación para cubrir en propiedad nueve plazas de Asistentes Sociales (tres convocadas inicialmente más seis vacantes producidas), de las que el 25 por 100 se proveerán mediante oposición restringida. Las pruebas tendrán lugar en el salón de actos de la Diputación provincial, a las nueve horas, en las fechas que se indican:

Oposición libre: Día 17 de diciembre de 1980.

Oposición restringida: Día 19 de diciembre de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de los interesados.

Málaga, 20 de noviembre de 1980.—El Presidente.—7.325-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25541 *REAL DECRETO 2531/1980, de 4 de noviembre, por el que se revisa el límite máximo de aval del Estado establecido en el Decreto 2052/1971, de 23 de julio, por el que se adjudicó a «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», concesionaria del Estado, la concesión de la autopista Tarragona-Valencia.*

El Decreto dos mil cincuenta y dos/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, por el que se adjudicó la con-

cesión de la autopista Tarragona-Valencia, estableció el límite máximo de aval del Estado de que podría disfrutar «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», concesionaria del Estado, como concesionaria de dicha autopista en la cifra de ocho mil quinientos millones de pesetas.

El Real Decreto mil setecientos veintidós/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, facultó al Gobierno para revisar el límite máximo de aval del Estado fijado en cada uno de los Decretos de adjudicación, a propuesta de los Ministros de Economía, de Obras Públicas y Urbanismo y de Hacienda, previo dictamen del Consejo de Estado, por razones de interés público y a petición de las Sociedades concesionarias.